

S.p.A., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1986 y 4 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Plastificio Gazzola, S.p.A.", contra los actos a que se contrae este recurso, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

264

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.568/1988, promovido por «Martini Rossi, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.568/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini Rossi, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Villasanté García, en nombre y representación de la Entidad «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Jefatura del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicha parte contra la concesión de la marca 1.085.787, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

265

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 430/1991, promovido por The Gillette Company.

En el recurso contencioso-administrativo número 430/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Gillette Company, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid de 5 de junio de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la mercantil The Gillette Company, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de junio de 1989, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano

de 1 de octubre de 1990, por lo que se admite la inscripción de la marca número 1.193.202, «Schick Confort Plus», clase 8.ª, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.193.202, «Schick Confort Plus».

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

266

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 335/1991-04, promovido por «Carbonel y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 335/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Carbonel y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 335/1991-04, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Rosalva Yanes Pérez, en nombre de «Carbonel y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de julio de 1990, por la que se anuló la Resolución de fecha 5 de septiembre de 1989 y se acordó la concesión del Registro solicitado, 1.194.700/4, «Kiw», en la clase 32.ª, declarando, como declara la Sección, que la Resolución de 2 de julio de 1990 es conforme a derecho, sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y, no apreciándose especial temeridad ni mala fe, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

267

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 500/1989 (nuevo 170/1989), promovido por «Alter, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 500/1989 (nuevo 170/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1987 y 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Alter, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1987 y 16 de enero de 1989, declarando que las